



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: TEV-RIN-13/2024**

**PARTE RECURRENTE: PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL 18 DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL CON SEDE EN  
HUATUSCO, VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, PRUEBAS, REQUERIMIENTO Y APERTURA DE INCIDENTE DE RECUENTO** dictado el día veintiséis por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador lo **NOTIFICA a la partes, así como a las demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

**NOTIFICADOR**

**LIC. RICARDO ARGUELLO ORTIZ**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-13/2024

**PARTIDO ACTOR:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO DISTRITAL 18 DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL CON SEDE EN  
HUATUSCO, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de junio de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Erika García Pérez, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con el estado procesal que guardan los autos:

Al respecto, con fundamento en los artículos 172, fracción III, 349, fracción II, 354, 370 y 422, fracción I, del Código Electoral; 66, fracciones II, III y X, 147, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **acuerda:**

**PRIMERO. Admisión.** Con fundamento en el artículo 370 del código electoral, Se admite el recurso de inconformidad promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del cómputo distrital de la elección de diputado local del distrito 18 del OPLEV<sup>2</sup> con sede en Huatusco, Veracruz.

**SEGUNDO. Pruebas.** Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y II del Código Electoral, por su naturaleza de

<sup>1</sup> Todas las fechas se referirán al año dos mil veinticuatro, salvo aclaración en contrario.

<sup>2</sup> Entiéndase como OPLEV al Organismo Público Local del Estado de Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

documentales públicas y privadas, por constar glosadas en el expediente en que se actúa, se tienen por **admitidas las pruebas** aportadas en su escrito recursal por el Partido de la Revolución democrática, por conducto de su representante ante el Consejo Distrital 18 con Sede en Huatusco, Veracruz, de igual forma las presuncionales legal y humana, e instrumental de actuaciones que fueron ofrecidas por el Partido Actor, también se tienen por admitidas.

Se reserva su valoración para el momento de dictar la sentencia correspondiente, con fundamento en los artículos 356,360 y 361 del Código Electoral y 152 del Reglamento Interior de este Tribunal.

**TERCERO** Con la finalidad de poder contar con todos los elementos para poder resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral de Veracruz se **requiere** a la persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que, en breve término, informe y remita lo siguiente:

- I. En el supuesto de que haya sido aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remita copia certificada del dictamen consolidado de gastos de campaña relativo a la entonces candidata a la diputación local por el principio de mayoría relativa del distrito electoral local 18, con cabecera en Huatusco, Veracruz, Guadalupe Vázquez González, así como, de los partidos políticos Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT) y Morena, así como de la coalición integrada por dichos partidos "Sigamos Haciendo Historia en Veracruz" para el proceso local electoral 2023-2024. Lo anterior en



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

virtud de la interposición del recurso de inconformidad que nos ocupa, por el que, entre otras cuestiones, se demanda la nulidad de la elección por rebase de tope de gastos de campaña.

En el caso de no haberse emitido y aprobado el mismo, informe la fecha en que tendrá verificativo, lo anterior, en la inteligencia de que una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el dictamen en mención, se deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional de manera inmediata copia certificada del documento en cita.

La persona Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en breve término deberá hacer llegar la documentación requerida, primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a las instalaciones de este Tribunal Electoral, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, código postal 91060, de esta ciudad capital.

**CUARTO. Apertura de incidente de recuento.** Toda vez, que del escrito de demanda del partido actor, se advierte que en el mismo, solicita a este órgano jurisdiccional, la realización de un recuento total de las casillas que integran la elección distrital de la diputación local relativa al distrito 18 con sede en Huatusco, Veracruz; con fundamento en el artículo 233, fracción XI del Código Electoral, así como, 158, fracción I y 159 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se ordena la apertura del incidente de recuento total, debiéndose formar el cuaderno incidental respectivo, al que deberá glosarse copia



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

certificada de la demanda, el escrito de tercero interesado, pruebas ofrecidas por el Partido Actor, así como del presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; por **estrados** a las partes, así como a las demás personas interesadas; y en la página de internet de este Tribunal Electoral, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

**Magistrada Instructora**

**Claudia Díaz Tablada**

**Secretario de Estudio y Cuenta**

**Erika García Pérez**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**